

Resolución N° 199/20 (Sup)

Asociación Judicial Formosa s/ solicitud de modificación de ítems para el Pase a Planta Permanente

FORMOSA, 25 de septiembre de 2020

VISTO:

El Expte. N° 3706/20 caratulado: “Asociación Judicial Formosa, S/ Solicitud de modificación de ítems para el Pase a Planta Permanente”, registro de éste Excmo. Superior Tribunal de Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo los Sres. Secretarios General y Adjunto de la Asociación Judicial Formosa, Basilisia Benítez y Lucas Iván Arriazu, solicitan que para el pase a planta permanente, se tenga en cuenta fundamentalmente los puntajes de los rubros “Antigüedad” y “Concepto” (Calificación Anual) y no así los ítems “Mención de Mérito” y “Capacitación”.

Que en cuanto a Capacitación consideran que la planificación actual aún no permite garantizar que todo el plantel de trabajadores pueda acceder a los cursos, dejando afuera a muchos por cupos para inscribirse, porque los mismos no están contemplados para ciertas dependencias (Choferes, Infraestructura, SAF, Obreros y Maestranza, Servicio Médico, entre otros) o bien la situación de los agentes del interior, que no pueden acceder por la distancia o problemas de logística (falta de señal de Internet).

Que en relación a las Menciones de Mérito dicha entidad gremial entiende que resultan inequitativas al no estar estandarizadas y por lo tanto existen un alto grado de subjetividad del superior jerárquico a la hora de evaluación y otorgamiento.

Por último, citan como antecedente lo dispuesto en Acordada N° 2861 Punto 2° y Resolución N° 62/18 (Sup.).

Que a fs. 03 obra Acta N° 2861 Punto 2° de fecha 30/09/2015, por la cual se resolvió en el apartado 2° Instruir a la Secretaría de Gobierno la confección de nuevas listas, por circunscripción y escalafón, las que deberán contemplar como rubros computables, exclusivamente, la antigüedad y calificación en el desempeño obtenido por cada agente contratado hasta el 31 de diciembre de

2013.

Que a fs. 04 se adjunta Resolución N° 62/18 (Sup.) de fecha 19/04/2018, en la cual en el punto 1° se desestimó la presentación realizada por la Asociación Judicial, por la que solicitan que se deje sin efecto la Lista de Pase a Planta Permanente y se confeccione una nueva, sin tener en cuenta los puntos de capacitación y menciones de mérito.

Que entrando a resolver la cuestión aquí planteada, el Sr. Ministro, Dr. Guillermo Horacio Alucín, opina que la mención de mérito es un reconocimiento a una labor extraordinaria que generalmente se da a agentes de los Escalafones Técnicos y Maestranza, a los que el propio gremio hace referencia como los más postergados.

Que asimismo en la Resolución N.º 62/18 (Sup) se había señalado que quienes realizan Cursos de Capacitación tienen en miras justamente la asignación de puntos que les permita acceder con mejores posibilidades al pase a Planta Permanente, generándose derechos adquiridos que no pueden desconocerse posteriormente, como así quienes recibieron, por su excepcional desempeño, menciones de mérito que les permite tener mejor puntaje.

Que el Sr. Presidente, Dr. Marcos Bruno Quinteros y los Sres. Ministros, Dres. Ricardo Alberto Cabrera, Eduardo Manuel Hang y Ariel Gustavo Coll, se adhieren a la opinión del Sr. Ministro Dr. Guillermo Horacio Alucín.

Que atento a lo expuesto precedentemente y manteniendo los fundamentos expuestos en la Resolución N.º 62/18 (Sup), deviene procedente dictar el presente acto administrativo, rechazando lo solicitado por la Asociación Judicial.

Por ello, el;

EXCMO. SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

1°).- NO HACER LUGAR a lo solicitado por la Asociación Judicial, conforme lo expuesto en los considerandos.

2°).- REGISTRESE, NOTIFIQUESE a quienes corresponda. Cumplido. Archívese.

Dr. Marcos Bruno Quinteros

Presidente

Dr. Guillermo Horacio Alucín - Dr. Ricardo Alberto Cabrera - Dr. Eduardo Manuel Hang - Dr. Ariel Gustavo Coll Ministros